

AUTO
(18 de julio de 2022)

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de la iniciativa de revocatoria de mandato de la alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre, ciudadana **MARTA CECILIA TOUS ROMERO**, promovida por el comité inscriptor denominado “**IMPULSO CIUDADANO**” representado por el vocero **MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ** y se convoca audiencia pública dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2022-017415.

LA SUSCRITA MAGISTRADA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1757 de 2015, lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación SU-077 de 2018, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Que, mediante correo electrónico allegado a la Corporación el 08 de julio de 2022, el Registrador Municipal del Estado Civil de Toluviéjo, Sucre, Charlis Pérez Ricardo, allegó oficio en el cual se indica:

“(...) Para su conocimiento me permito enviar copia de la Resolución No. 013 de fecha 20 de mayo de 2022, “Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una iniciativa de Revocatoria del mandato y se Inscribe el Comité Promotor”; para que se tenga en cuenta (sic) y fije audiencia”

2. Que, dentro de la Resolución No. 013 del 20 de mayo de 2022 proferida por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Toluviéjo, Sucre, se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada “IMPULSO CIUDADANO”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.024.213.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

Por medio del cual se AVOCA CONOCIMIENTO de la iniciativa de revocatoria de mandato de la alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre, ciudadana MARTA CECILIA TOUS ROMERO, promovida por el comité inscriptor denominado “IMPULSO CIUDADANO” representado por el vocero MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ y se convoca audiencia pública dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2022-017415.

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE CIUDADANÍA |
|-----|-------------------------------------|----------------------|
| 1 | MANEUL (sic) MARIA RIOS FERNANDEZ | 4.024.213 |
| 2 | LIZA MARGARITA ÁLVAREZ CARDENAS | 64.586.785 |
| 3 | ADENAHUER SEGUNDO PATERNINA BANUETT | 92.275.838 |

ARTÍCULO CUARTO: Asignar el consecutivo RM-2022-09-001-28-320 a la Iniciativa ciudadana “IMPULSO CIUDADANO” para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

(..)”

3. Que, por reparto del 12 de julio de 2022, le correspondió el conocimiento de la presente actuación administrativa a la Magistrada **DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS**.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de 1991, instituyó el principio democrático como eje axial de todo el sistema jurídico e institucional del Estado colombiano y, a partir de su expedición deviene la participación política del pueblo, según lo señala el artículo 40 de la Carta Política, como el derecho de todo ciudadano “a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”, por medio de sus representantes o directamente; el cual puede hacerse efectivo entre otras formas, mediante el ejercicio del sufragio (derecho a elegir y ser elegido), a través de la constitución de partidos, movimientos y agrupaciones políticas y mediante el ejercicio de otros mecanismos de participación ciudadana como la revocatoria del mandato, el ejercicio de las acciones públicas y otras formas.

Así mismo, el artículo 40 *ibidem*, determina un marco jurídico, democrático y participativo, con la finalidad de garantizar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que tienen incidencia sobre sus libertades, derechos, patrimonio y demás ámbitos sociales. Por tal razón, el numeral cuarto del artículo referido determinó como mecanismo de control del poder político, la revocatoria del mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el artículo 259 de la Carta Política establece, la responsabilidad política de los elegidos frente a sus electores, por lo tanto, el candidato elegido está obligado a cumplir con el programa que propuso, de lo contrario es legítimo el proceso de revocatoria del mandato.

Frente a la revocatoria de mandato, el artículo 103 superior establece, entre otros, el mecanismo de la revocatoria del mandato, el cual se encuentra regulado a través de la Ley 1757 de 2015 y comporta un juicio político propuesto por la ciudadanía ante presuntos incumplimientos del plan de gobierno.

Por medio del cual se AVOCA CONOCIMIENTO de la iniciativa de revocatoria de mandato de la alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre, ciudadana MARTA CECILIA TOUS ROMERO, promovida por el comité inscriptor denominado “IMPULSO CIUDADANO” representado por el vocero MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ y se convoca audiencia pública dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2022-017415.

Ahora bien, la Corte Constitucional a través de Sentencia SU-077/18, previó un procedimiento especial de audiencias en garantía del debido proceso en los tramites de revocatorias de inscripción de candidaturas, mecanismo frente al cual indicó:

“Este mecanismo de participación supone la ponderación de dos contenidos constitucionales en tensión. De un lado, el principio democrático representado en el mandato conferido al elegido y, de otro, el derecho al voto libre de la ciudadanía, que exige un nivel previo y adecuado de información. Por ende, el ejercicio de la revocatoria del mandato debe estar precedido tanto del conocimiento suficiente para los ciudadanos y el mandatario local de las razones que sustentan la iniciativa, como de la existencia de instancias de defensa para el elegido, quien tiene el derecho subjetivo de controvertir las razones mencionadas. Esto como paso previo al pronunciamiento popular”.

De conformidad con lo expuesto, la Organización Electoral, mediante Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020, adoptó lineamientos para garantizar los derechos de información y de defensa en los procedimientos de revocatoria de mandato, razón por la cual, al versar la presente actuación administrativa sobre el mecanismo de participación ciudadana en comento, se ordenará avocar conocimiento y se convocará audiencia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la iniciativa de revocatoria de mandato de la alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre, ciudadana **MARTA CECILIA TOUS ROMERO**, promovida por el comité inscriptor denominado “**IMPULSO CIUDADANO**” representado por el vocero **MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.024.213.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR AUDIENCIA PÚBLICA dentro del procedimiento de revocatoria del mandato, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cuál será presidida por la H. Magistrada Doris Ruth Méndez Cubillos.

PARÁGRAFO: La secretaría de la correspondiente audiencia estará a cargo del Registrador Municipal de Toluviéjo, Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR el día **25 DE JULIO DE 2022**, a las **10:30 A.M**, con el fin de realizar la Audiencia ordenada mediante el presente proveído, la cual se realizará de forma virtual.

Por medio del cual se AVOCA CONOCIMIENTO de la iniciativa de revocatoria de mandato de la alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre, ciudadana MARTA CECILIA TOUS ROMERO, promovida por el comité inscriptor denominado “IMPULSO CIUDADANO” representado por el vocero MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ y se convoca audiencia pública dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2022-017415.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El link de la presente audiencia se enviará con un día de antelación a los correos autorizados por las Partes intervinientes.

Las intervenciones en la audiencia pública se harán en el siguiente orden:

- a) El vocero del comité promotor de la iniciativa de revocatoria de mandato, **MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ**.
- b) La alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre, ciudadana **MARTA CECILIA TOUS ROMERO**
- c) El agente del Ministerio Público, en caso de que solicite su intervención.

Durante las intervenciones podrán presentarse los hechos y documentos que consideren las partes para complementar su intervención, los cuales serán entregadas al secretario quien dejará constancia para ser incorporadas al expediente. Las intervenciones se realizarán conforme a las instrucciones dadas por quienes presiden la audiencia.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de garantizar el derecho de información, se habilitará la plataforma de Facebook live del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Auto en la página web del Consejo Nacional Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en un lugar visible de la Alcaldía y de la Registraduría del Municipio de Toluviéjo – Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

| | | |
|--|---|--|
| Alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre | MARTA CECILIA TOUS ROMERO | contactenos@toluviéjo-sucre.gov.co y oficinajuridica@toluviéjo-sucre.gov.co |
| Comité promotor de la iniciativa de revocatoria de mandato “IMPULSO CIUDADANO” | LIZ MARGARITA ÁLVAREZ CARDENAS | alvarezcarliza@gmail.com |
| | MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ | estelamaja@hotmail.com |
| | ADENAHUER SEGUNDO PATERNINA BANQUETT | adenaguer@hotmail.com |

Por medio del cual se AVOCA CONOCIMIENTO de la iniciativa de revocatoria de mandato de la alcaldesa del Municipio de Toluviéjo – Sucre, ciudadana MARTA CECILIA TOUS ROMERO, promovida por el comité inscriptor denominado “IMPULSO CIUDADANO” representado por el vocero MANUEL MARIA RIOS FERNÁNDEZ y se convoca audiencia pública dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2022-017415.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| Ministerio Público. | | notificaciones.cne@procuraduria.gov.co |
| Registrador Municipal de Toluviéjo – Sucre | Charlis Pérez Ricardo | toluviejosucre@registraduria.gov.co |

ARTÍCULO SEXTO: Por Subsecretaría de la Corporación líbrense las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ

Presidente Reglamentario

DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS

Magistrada

Proyectó: JCCE
Revisó: AMPV
Rad. No. CNE-E-DG-2022-017415.